



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1023/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1023/2002

VISTO: La Nota N° 634/02 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde remite los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Privada N° 001/2002 “Señalización Turística e Histórica de Junín de los Andes 2° Etapa”, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las Condiciones Generales, Cláusula 21°, queda especificada la responsabilidad de precalificación y preadjudicación, en la Comisión conformada por tres (3) miembros del Departamento Ejecutivo Municipal designados a tal efecto y podrá ser integrada por un miembro de cada bloque del Concejo deliberante previa aceptación de los mismos.-

Que, este Concejo Deliberante de acuerdo a lo expresado en Despacho N° 238/02 del 07/11/2002 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, resuelve por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/11/2002 aprobar los Pliegos reseñados en el Visto de la presente.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE los PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 001/2002 “SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA E HISTÓRICA DE JUNÍN DE LOS ANDES 2° ETAPA”, y que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Economía y Hacienda realice el llamado a Licitación respectivo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos aprobados precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1023/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°: DESE amplia difusión por los medios orales y escritos de la localidad.-

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: REFRENDARÁ la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1101/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES